

PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ANEXO 2

**FOLIOS DE LOS ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN
CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y
NO PASAN A LA SIGUIENTE ETAPA**

FOLIO Y MOTIVACIÓN RESPECTO DEL ASPIRANTE QUE NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE	MOTIVACIÓN
18-28-0008	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria.</p> <p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, expedido por la Universidad del Noreste de México, A.C., el día 26 de junio de 2014, a nombre del aspirante.</p> <p>Asimismo, en el reverso de dicho título se puede constatar que el aspirante presentó su examen profesional el día 9 de septiembre de 2013. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 19 de febrero de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.</p>
18-28-0012	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso f), de la LGIPE; base tercera, numeral 6 de la Convocatoria.</p> <p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>El aspirante presentó copia certificada de su acta de nacimiento, de la cual se desprende que nació el 21 de junio de 1958, en la ciudad de Atlixco, Puebla. Por lo anterior, quedó acreditado que no es originario del estado de Tamaulipas, sin embargo, no presentó constancia de residencia alguna.</p> <p>Ahora bien, de las constancias que acompañó a su solicitud de registro se desprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Credencial para votar, con clave de elector VZHRLS58062121H400, emitida en el año 2013, con domicilio en el Edificio F Dep. A, Int.10, Col. Unidad Habit. 5 de mayo, c.p. 34304, de la ciudad de Durango, Durango. Con dicho documento no acredita residencia en el estado de Tamaulipas, en virtud de que el domicilio corresponde a otra entidad federativa. b) Recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 1 de enero de 2018, a nombre de diversa persona, con domicilio en la calle 17 y 18 Exp. Petrolera 252, Fracc. Petroleros, C.P. 87027, de la ciudad de Victoria, Tamaulipas. Con dicho documento no acredita residencia en el estado de Tamaulipas, en virtud de que el recibo no se encuentra a su nombre y no acredita contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su fecha de expedición. c) Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, de fecha 10 de enero de 2007, expedido en Toluca, Estado de México, por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, Plantel Toluca, a nombre del aspirante. Con dicho documento no acredita residencia en el estado de Tamaulipas, en virtud de que el Título fue expedido en la ciudad de Toluca, Estado de México y no acredita contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su fecha de expedición. d) Constancia expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, el 29 de mayo de 2014, en donde se da fe que el aspirante, causó baja como Cmte. Intno. del 5º C.C.D.F. en Durango, Durango, y alta como 4º Vocal Prop. adscrito a La Mojonera, Jalisco. Con dicho documento no acredita residencia en el



		<p>estado de Tamaulipas, en virtud de que la constancia se refiere a un cambio de adscripción del estado de Durango al estado de Jalisco, y no se refieren al estado de Tamaulipas, además de que por sí misma no acredita contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su fecha de expedición.</p> <p>Por las anteriores consideraciones, el aspirante incumple con el requisito que establece el artículo 100, párrafo 2, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que omitió exhibir constancia de residencia alguna y, con los documentos exhibidos no acredita contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación.</p>
<p>18-28-0032</p>	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria.</p> <p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante no presentó Título de Licenciatura alguno, por lo cual incumple con el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Asimismo, en el acuse de recibo folio 18-28-0032, firmado por el propio aspirante, declaró que no presenta copia certificada de su título o cédula profesional de nivel licenciatura en virtud de que sólo cuenta con la constancia de terminación de estudios, por lo cual, se le informó que por la falta del título no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Por las anteriores consideraciones, el aspirante incumple con el requisito que establece el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de no contar con título de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación.</p>